MUNICIPIO DE PUERTO NARE

DIRECCION DE EDUCACION

EVALUACION DE PROPUESTAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-049-2025

OBJETO:

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-004-2025 CUYO OBJETO PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)".

PUERTO NARE – ANTIOQUIA

SEPTIEMBRE 2025

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO

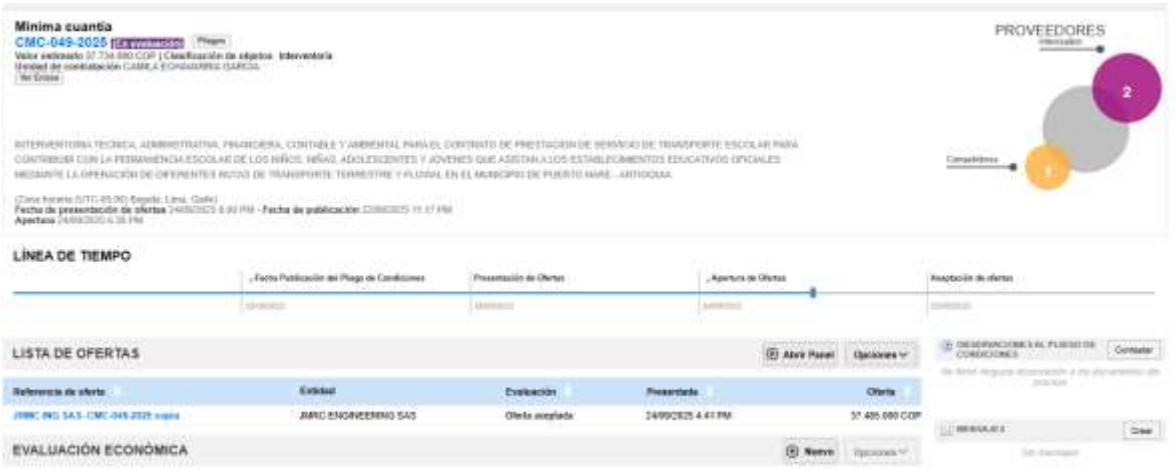
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CMC-049-2025

OBJETO: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-004-2025 CUYO OBJETO PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)".**

Después de publicado el aviso de convocatoria para el presente proceso de selección y agotado el plazo para la entrega de propuestas, se recibieron las siguientes:

PROPONENTES:

1) **JMRC ENGINEERING SAS**



EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

A. VALORACION DE DOCUMENTACION PROPONENTE:[1]

CAPACIDAD JURÍDICA			
DOCUMENTOS/REQUISITOS SOLICITADOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**
- Copia del RUT, mediante el cual deberá acreditar que tiene dentro de las actividades este el tipo de Bienes y Servicios requeridos en el presente proceso	x		
- Carta de Propuesta Económica	X		
- Copia de la cédula de ciudadanía	X		
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (1 mes de vigencia)	X		
- Consulta en el boletín de responsables fiscales (1 mes de vigencia)	X		
- Certificado de consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales (Policía)	X		
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.	X		
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad	X		

[1] Según lo establecido por el Artículo 10° del Decreto-Ley 2106 de 2019: "Las autoridades no exigirán a los ciudadanos los requisitos o documentos que reposen en bases de datos o sistemas de información que se encuentren integrados en el servicio ciudadano digital de interoperabilidad."

e incompatibilidad para contratar con el Estado.			
- Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (Verificado por la entidad)	X		
- Verificación de registro de deudores alimentarios morosos REDAM	X		

B. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO NO. LP-004-2025 CUYO OBJETO PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)".	X	

C. EXPERIENCIA

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL: Que acredite el haber ejecutado mínimo dos (2) contratos de interventorías a contratos celebrados con Entidades privados o públicos, cuya sumatoria sea mayor o igual al 200% del presupuesto oficial.	X	

Para el efecto, el oferente presentará Certificación y/o copia de Contrato y/o Acta de Liquidación expedida por la Entidad Pública o Privada Contratante. En caso de certificaciones, estas deben ser expedidas por la respectiva Entidad Pública o privada Contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: • Nombre del Contratista • Número y objeto del Contrato • Fechas de iniciación y de terminación • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal • Valor del contrato, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia general a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida. En todo caso, las experiencias serán traídas a valor SMLMV vigente para 2025, para su respectiva consideración. Todos los contratos presentados deberán estar debidamente inscritos en el registro único de proponente (RUP). **14.1.1. <u>Experiencia Especifica:</u>**		

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución y recibo a satisfacción hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación de mínimo DOS (2) Contratos suscrito con entidades públicas o privadas que cumplan con lo siguiente:

El contrato deberá estar debidamente inscrito en el registro único de proponentes y debe contener la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
781416	Inspección
801016	Gerencia de Proyectos
801116	Servicios de personal temporal
801615	Servicios de Apoyo Gerencial
841116	Servicios de Auditoria

a) Que los contratos presentados en su objeto o alcance contemplen: INTERVENTORÍA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE ESCOLAR.

b) Que la sumatoria del valor facturado actual de los contratos acreditados sea como mínimo el DOSCIENTOS (200%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

c) Que el contrato presentado para cumplir los requisitos anteriores debe estar debidamente recibido y liquidados a la fecha

de cierre del presente proceso. La acreditación de la experiencia específica del proponente se formalizará y validara según los pliegos de condiciones, los contratos deben ser diferentes a los de la experiencia general.		

D. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

SOLICITADO	**C**	**NC**
Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el personal presentado en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrán estar comprometidos de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad Publica o Privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente. La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones, expedidas por el contratante, cumpliendo con los siguientes requisitos: Deberá anexarse la hoja de vida y deberá acreditarse con los respectivos certificados laborales lo siguiente: 1. Copia de la tarjeta profesional o certificado de matrícula según corresponda y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique. 2. En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados). 3. Para el personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), toda vez que EL MUNICIPIO no es la Entidad Colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones. 4. Cuando el título o postgrado obtenido en el exterior sea diferente a los expresados o solicitados en el pliego de condiciones es necesaria la presentación en la propuesta de la respectiva homologación del título con la debida descripción de su equivalencia, toda vez que EL MUNICIPIO no es la Entidad Colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones. 5. Certificaciones laborales que deberán contener la siguiente información: - Número del contrato, cuando aplique. - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.	**X**	

- Objeto del contrato.
- Relacionar proyectos conforme a la experiencia específica dónde se haya desempeñado con indicación de:
 - Nombre del proyecto.
 - Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación al proyecto
 - Cargo y/o actividades desempañadas.
 - Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
 - Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
 - Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
 - Fecha de expedición de la certificación.

PARÁGRAFO.

La supervisión delegada podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación, igual competencia le corresponde al supervisor delegada para el caso del equipo de trabajo complementario que deberá presentar el contratista antes del inicio de actividades.

1. La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción; según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.
2. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s). Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional.

 Cabe anotar que en el Ordenamiento Jurídico Colombiano no existe el autocontrato, por cuanto el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Laboral Colombiano define el Contrato laboral como:

 "*ARTICULO 22. DEFINICION*:

 Y para otro tipo de contrato de naturaleza civil nuestro Código Civil establece:

 ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCIÓN>.*Contrato o convención es un acto por el cual* ***una parte*** *se obliga* ***para con otra*** *a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*

 Y el Código de Comercio: ***Art. 839****.No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre*

o como representante de un tercero, salvo expresa autorización del representado."

3. En caso de que la certificación aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato.
4. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato.
5. En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a ocho (8) horas laborales.
6. Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo a las normas vigentes. La experiencia de los profesionales de ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.
7. El contratista adjudicatario deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por EL MUNICIPIO. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Una vez la entidad apruebe el personal mínimo propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante El MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte contratante, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones.

Información sobre el personal profesional: Está conformada por la hoja de vida, con s correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

PERSONAL	CANT.	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
Pesonal Profesional	**1**	Profesional en ingeniería o administración Especialización en Gerencia y/o interventoría y/o a fines Especialización en Gestión Pública y/o a fines Maestría en Dirección de Proyectos y/o a fines	Mayor o igual a 55 5 años d experiencia profesi contados a partir de la expedición de tarjeta profesional o de la fecha de graduación	Acreditar experiencia especifica como Contratista y/o Director de Interventoría de mínimo 7 contratos de	**100%**

				Transporte Escolar.				
Auxiliar de Apoyo	**1**	Profesional en Ingeniería o Administración Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Licencia Vigente de mínimo 2 años.	Mayor o igual a 45 4 años d experiencia profesi contados a partir de la expedición de tarjeta profesional o de la fecha de graduación y dos años de la licencia en SST	N/A	**50%**			

E. CALIFICACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

OFERENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTA	PUNTAJE
JRMC ENGINEERING SAS	**37.734.900,00**	**37.485.000,00**	100

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

NO. PROPONENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	NO. ORDEN ELEGIBILIDAD
1	**JRMC ENGINEERING SAS**	**37.485.000,00**	1°

Por lo dicho anteriormente, la directora de educacion y la secretaria de Contratación en calidad de evaluadores, en el proceso de la referencia estima conveniente recomendar al Ordenador del Gasto, aceptar la oferta del proponente que resultó en el primer orden de elegibilidad, por cumplir con los documentos y requisitos habilitantes, cumplir con las especificaciones técnicas y tener la mejor oferta económica.

Dada en la Alcaldía Municipal de Puerto Nare a los veinticuatro (24) día del mes de septiembre de 2025

CAMILA ECHAVARRIA GARCIA
SECRETARIA DE CONTRATACION
Municipio de Puerto Nare (Antioquia)

AYLEM MILENA CADAVID P
DIRECTORA DE EDUCACION
Municipio de Puerto Nare (Antioquia)